

JULIO ÁLVAREZ RUBIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA COMPLEMENTARIA A LA NORMATIVA SOBRE MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN**, redactada en los siguientes términos:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Normativa sobre modalidades de contratación para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación”, aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de julio de 2024, regula el procedimiento de selección y formalización de contratos y prevé la publicación periódica de convocatorias públicas. La experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la conveniencia de simplificar el sistema selectivo y eliminar barreras de acceso relacionadas con la acreditación de titulaciones extranjeras, así como de precisar el encaje de los contratos financiados mediante ayudas de duración determinada (nacionales e internacionales) dirigidas a personal investigador y técnico.

Con el fin de reforzar la concurrencia competitiva, agilizar la cobertura de necesidades científico-técnicas y alinear los procesos con los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, transparencia y no discriminación, se aprueba esta Norma Complementaria, que no sustituye la normativa vigente, sino que la modifica puntualmente para:

- a) Posibilitar la actividad docente del personal que se presente a estas convocatorias.
- b) Articular el régimen aplicable a los contratos financiados por ayudas de duración determinada destinadas a la contratación de personal investigador y técnico, asegurando su compatibilidad con la normativa universitaria vigente.

2. OBJETO

La presente Norma Complementaria modifica puntualmente la normativa sobre modalidades de contratación para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación en lo relativo a:

- a) Posibilidad de impartir docencia.
- b) Régimen específico de los contratos financiados por ayudas de duración determinada dirigidas a personal investigador y técnico.

El resto del contenido de la normativa vigente permanece inalterado

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación a las convocatorias públicas tramitadas al amparo de la normativa vigente y de sus bases específicas, sin perjuicio de las previsiones particulares de cada convocatoria.

4. ASIGNACIÓN DE PROYECTOS A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN (modificación puntual del punto 4)

Eliminación de punto:

Los proyectos PAR vinculados a los GIRs (los llamados “PAR de grupo”) estarán, por definición, vinculados a todas las líneas del grupo correspondiente. Si se creara una línea nueva durante el periodo de ejecución del PAR, ésta se vincularía directamente al PAR de grupo.

Código Seguro de Verificación:	UCPY77yv-L&6vSLyf-HGebztaG-pE22\$rxL	Página 1 de 3
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	16/12/2025 08:38:39
	JULIO ALVAREZ RUBIO (SECRETARIO GENERAL)	15/12/2025 20:51:39

5. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CONTRATOS INDEFINIDOS DERIVADOS DE AYUDAS PARA PERSONAL INVESTIGADOR Y TÉCNICO (sustituye al punto 12 RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CONTRATOS INDEFINIDOS DERIVADOS DE LAS AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (PTA) DEL PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO, EN EL MARCO DE PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN)

Los contratos resultantes de estas ayudas estarán sometidos a lo dispuesto en esta normativa con las siguientes particularidades:

- a) Los departamentos, institutos o grupos de investigación que presenten solicitudes a convocatorias de ayudas para la financiación de contratos de personal deberán contar con un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) con una línea de investigación concreta y específica definida para la formalización del contrato, sin que esto implique ninguna obligación de mantener la contratación más allá del periodo cubierto por la ayuda concedida.
- b) Una vez finalizada la ayuda, el GIR podrá asumir voluntariamente la continuidad de la persona contratada, aportando la financiación necesaria. En este supuesto, mediante la línea previamente definida u otras líneas de investigación, el contrato podrá mantener la línea previamente definida o incorporar nuevas líneas de investigación, que se añadirán mediante adenda conforme al apartado 4 de esta normativa y con los vistos buenos y aprobaciones indicados. En caso contrario, la persona contratada será indemnizada con el importe correspondiente según lo establecido en la normativa aplicable y siguiendo en todo caso lo indicado en el punto 11 de esta normativa.
- c) Durante el periodo de vigencia de la ayuda, el importe del contrato será el establecido en dicha ayuda. En caso de que el contrato continúe una vez finalizada la misma, la retribución se ajustará a las categorías y retribuciones fijados por las bases de ejecución del presupuesto y las tablas salariales de la UC, siempre y cuando la persona contratada acepte las nuevas condiciones salariales que se incorporará como adenda al contrato inicial. En caso de no aceptación la persona contratada será indemnizada con el importe correspondiente según lo establecido en la normativa aplicable incluyendo lo indicado en esta normativa
- d) El sistema de selección de los candidatos será el que se aplique para participar en la correspondiente convocatoria de ayudas.
- e) Una vez finalizado el contrato, si no existe compromiso de financiación, la persona contratada será indemnizada con el importe correspondiente según lo establecido en la normativa aplicable incluyendo lo indicado en esta normativa.

6. DOCENCIA

El personal que se presente a las convocatorias reguladas en esta normativa podrá realizar actividades docentes no remuneradas, previa autorización del departamento responsable de la misma, y fuera de su jornada laboral, con la dedicación máxima de 100 horas anuales.

En el caso del personal contratado conforme al apartado 5 de esta normativa, se aplicarán las horas de dedicación que establezca la convocatoria de selección correspondiente. En ausencia de indicación expresa en dicha convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1. Las convocatorias ya publicadas a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Complementaria continuarán rigiéndose por sus propias bases.
- 2. Con la entrada en vigor de la presente normativa se abre un periodo excepcional de seis meses durante el cual los grupos de investigación (GIR) podrán solicitar, de forma justificada ante el Vicerrector competente en materia de investigación y el Gerente de la Universidad, cambios en la asignación de líneas de investigación a sus proyectos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que no sea modificada la “Normativa del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de la Venia Docendi en la Universidad de Cantabria”, aprobada por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2020, no será de aplicación el punto 6 de la presente normativa.

Código Seguro de Verificación: UCPY77yv-L&6vSLyf-HGebztaG-pE22\$rxL		Página 2 de 3
Firmas	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	16/12/2025 08:38:39
	JULIO ALVAREZ RUBIO (SECRETARIO GENERAL)	15/12/2025 20:51:39

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Norma Complementaria entrará en vigor en el plazo de un mes desde su aprobación por el por el Consejo de Gobierno y complementa la Normativa vigente en los términos previstos en los puntos anteriores.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno de la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad, en Santander, a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Vº Bº
LA Rectora,

Mª Concepción López Fernández

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación:	UCPY77yv-L&6vSLyf-HGebztaG-pE22\$XL	Página 3 de 3
Firma	MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA)	16/12/2025 08:38:39
	JULIO ALVAREZ RUBIO (SECRETARIO GENERAL)	15/12/2025 20:51:39